

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, cinco de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal (Reivindicatorio)
Demandante	Consultorías Jurídicas Especializadas S.A.S. y Sociedad Isaza Vásquez S.A.
Demandado	María Patricia Roa Gómez
Radicado	0500131030082019-00449-00
Interlocutorio N°	160
Asunto	Traslado de nulidad

A folios 262 del cuaderno principal, reposa escrito mediante el cual el abogado de la demandada, al momento de contestar la reforma a la demanda, solicita declarar la nulidad de lo actuado frente a la Sociedad Isaza Vásquez S.A., teniendo en cuenta que el abogado Wbeimar Yedil Velásquez Castaño, carece íntegramente de poder para representar a la Sociedad Isaza Vásquez S.A.

Expresando el apoderado, que la situación que se describe en el párrafo anterior, origina la causal de nulidad consagrada el numeral 4 del artículo 133 del C.G.P., la cual se configura "*Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.*"

De otro lado, y haciendo uso de los poderes y deberes del juez regulados en los artículos 42 y s.s. del C.G.P., se ordenará a la parte demandante arrimar al proceso los certificados de tradición y libertad de todos los bienes que pide se reivindiquen, en forma completa y con fecha de expedición reciente.

Por lo expuesto este Juzgado, dará aplicación al artículo 137 del C.G.P., y en consecuencia,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Dar traslado a la codemandada SOCIEDAD ISAZA VÁSQUEZ a través de su Representante Legal, de la nulidad consagrada en el artículo 133 numeral 4 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Notificar esta decisión a dicha codemandada personalmente y por el medio más expedito. (Artículos 291 y 292 C.G.P., en armonía con lo establecido en el Decreto 806 de 2020).

**TERCERO:** Ordenar a la parte demandante, allegar al proceso los certificados de tradición y libertad de todos los bienes que pide se reivindiquen, en forma completa y con fecha de expedición reciente.

## NOTIFÍQUESE

  
**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**  
**JUEZ**